



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



COMITÉ DE INFORMACIÓN

UNIDAD DE ENLACE

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0080/10
SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100015910

ANTECEDENTES

I. El 22 de marzo de 2010, la Unidad de Enlace de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), y turnó a la Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre, la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta, así como a la Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros, la siguiente Solicitud de Información, registrada con el N° de Folio 1613100015910:

"Copia simple del Convenio firmado por PROFEPA y desarrollos Punta Baja en La Paz, Baja California Sur donde la empresa se obliga a transplantar corales fuera de la propiedad para realizar acciones de mitigación, si el desarrollo no cumplía con las medidas propuestas." (sic)

II. Mediante oficios N° PFFPA/4.1/8.C.17.5/221-10; PFFPA/10.1/2C.28.2/0890/2010; PFFPA/5.2/12C.6/0666/10; y PFFPA/4.3/12.C.6/444/2010, la Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre, la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta, así como a la Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros, informaron a la Unidad de Enlace que después de una búsqueda exhaustiva realizada a sus archivos, no se localizaron registros de algún Convenio que haya sido suscrito por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y desarrollos Punta Baja en La Paz, Baja California Sur.

CONSIDERANDO

I.- Que el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es competente para confirmar las manifestaciones de inexistencia de información que realicen las Unidades Administrativas de la PROFEPA, en términos de lo que establecen los artículos 118 fracciones XLIV y XLV, y artículo 134 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como de los artículos 29 fracción IV y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como del artículo 70 fracción V de su Reglamento.

II.- Que el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental determina que las dependencias únicamente estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos.

III.- Que en términos de lo señalado por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, cuando los documentos requeridos no se encuentren en los archivos de



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



COMITÉ DE INFORMACIÓN

UNIDAD DE ENLACE

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0080/10
SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100015910

la Unidad Administrativa competente, ésta deberá manifestarlo así al Comité de Información, a fin de que éste resuelva si confirma la inexistencia respectiva.

Los integrantes del Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 29, fracción IV y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como del artículo 70 fracción V de su Reglamento, han decidido emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se confirma la inexistencia de algún Convenio que haya sido suscrito por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y desarrollos Punta Baja en La Paz, Baja California Sur, por los motivos expuestos por la Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre, la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta, así como a la Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace notificar la presente RESOLUCIÓN al solicitante, señalándole en el mismo acto su derecho a interponer un recurso de revisión contra la misma en términos del artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en su Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el día 08 de abril de 2010.


LIC. JEMINA GARCÍA CASTREJÓN
Presidenta del Comité de Información
de la PROFEPA.


LIC. MANUEL EDUARDO TIRADO BECERRIL
Suplente del Titular del Órgano Interno de
Control en la SEMARNAT.


LIC. KARLA ISABEL ACOSTA RESENDI
Titular de la Unidad de Enlace